

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2021-00060-00
DEMANDANTES : JUAN CARLOS FORIGUA CORREDOR
DEMANDADAS : CARBONES EL MORTIÑO S.A.S. y BLANCA ESPERANZA HUERTAS VALERO

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose la existencia de falencias de índole formal que impiden su aceptación. Veamos:

1. No se acredita con la demanda el envío de la copia de la misma con sus anexos al correo electrónico de la parte demandada. Lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

2. No se indica el canal digital donde puedan ser ubicados la totalidad de los testigos (artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER a la parte actora la demanda ordinaria laboral que instauró JUAN CARLOS FORIGUA CORREDOR **contra** CARBONES EL MORTIÑO S.A.S. y BLANCA ESPERANZA HUERTAS VALERO, para que en el término de cinco (5) días; subsane las falencias referidas.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado GUILLERMO LADINO BARRANTES, titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 57.733 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La juez (E),


LEIDY MARCELA SIERRA MORA